

O R D E N A N Z A N° 11/92
CRESPO - E.RIOS, 06 de Marzo de 1992.-

V I S T O:

La necesidad de instrumentar legalmente el Presu- //
puesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del año 1992,
a fin de posibilitar la aprobación de Recursos y habilitar
Créditos de Gastos, y

CONSIDERANDO:

Que hasta la fecha se encuentra reconducido el Pre-/
supuesto General año 1991, conforme lo dispuesto en el Decre-
to N° 377/91 dictado en fecha 31 de Diciembre de 1991 por
el Departamento Ejecutivo Municipal.-

Que la presente Ordenanza se ha confeccionado de
acuerdo a las disposiciones del Capítulo IV "De la sanción y
ejecución del Presupuesto" de la Ley N° 3001 "Régimen de las
Municipalidades de Entre Ríos" (Art. 120° y siguientes).-

Que conforme a lo prescripto en la Ley N° 3001 y sus
modificaciones - Artículo 104° Inciso 13° - es de deber del
Honorable Concejo Deliberante, sancionar el Presupuesto Gene-
ral de Gastos y Cálculo de Recursos para la Administración
Municipal.-

Que es indispensable que el Departamento Ejecutivo
cuenta con un proyecto anual de plan de gobierno que permita
lograr eficazmente los objetivos de esta Administración Muni-
cipal para el año calendario 1992.-

Por ello

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
CRESPO, SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º.- Apruébase el Presupuesto General de Gastos para el año 1992 que asciende a la suma de Cuatro

////

////

Millones Quinientos Treinta Mil Pesos (\$ 4.530.00,00) y el Presupuesto de Cálculo de Recursos para el mismo año que asciende a la suma de Cuatro Millones Quinientos Treinta Mil Pesos (\$ 4.530.000,00) conforme a los cuadros, planillas y anexos que forman parte integrante de la misma.

ARTICULO 2º.- Dispónese que los valores consignados en el Artículo 1º serán reajustados por el Departamento Ejecutivo por el promedio simple de los índices de Precios al Consumidor - Nivel General y Mayoristas - Nivel General, Índice base: Noviembre de 1991, Mes tope: penúltimo mes al que se actualiza solamente en caso que dicho promedio exceda el die por ciento (10%) al momento del reajuste, debiéndolo comunicar al Honorable Concejo Deliberante.

ARTICULO 3º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a modificar el Presupuesto General, incorporando las partidas específicas de recursos y de erogaciones o incrementando las previstas, cuando deba realizar erogaciones originadas por aplicación o adhesión a leyes, decretos o convenios nacionales o provinciales.

ARTICULO 4º.- Facúltase a Contaduría Municipal para realizar las reimputaciones o ajustes contables neces-

rios para adecuar las registraciones efectuadas por el Presupuesto reconducido para 1992 a las previsiones de las planillas que forman parte integrante de la presente.

ARTICULO 5º.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-